



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 26/2017, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE DENUNCIAS Y QUERELLAS (SIMADEQ) Y LA APLICACIÓN MÓVIL “FGJEDOMEX” A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, II, IV, VII, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales compete, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General es el jefe del Ministerio Público y Titular de la Fiscalía, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que el 27 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo General Número 01/2010, del Procurador General de Justicia del Estado de México por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante el cual se creó el Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas (SIMADEQ), mismo que opera bajo el principio de buena fe, para que las víctimas, ofendidos y en general la ciudadanía, cuenten con medios alternos, cercanos a sus domicilios o lugares de trabajo, para formular denuncias o querellas de hechos que se consideren constitutivos de delitos, a través de un servicio accesible, amable, eficaz y rápido, que atienda la problemática que les aqueje en procuración de justicia;

Que el 11 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 24/2015, por el que se crean diversas unidades y áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, entre las que destaca la Dirección General de Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, misma que mediante Acuerdo número 17/2017, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado el 11 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", cambió su denominación a Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, y se adscribió al

Fiscal General de Justicia, la cual tiene a su cargo las Unidades de Atención Inmediata y las Unidades de Justicia;

Que la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa cuenta con un Modelo de Atención, el cual contiene los lineamientos de actuación que deberán seguir los servidores públicos adscritos a la misma;

Que actualmente, la Fiscalía General cuenta con la Coordinación General de Vinculación, la cual brinda atención al público a través del SIMADEQ, mismo que se integra por 63 módulos de Denuncia Exprés, un Centro de Atención Telefónica, Unidades Móviles y el Sistema de Denuncia Vía Internet, asimismo dicha Coordinación se encarga de la administración de la aplicación móvil "FGJEdomex";

Que en razón de que el SIMADEQ brinda un servicio de primera atención, y con el objetivo de unificar criterios de atención, es necesario llevar a cabo la adscripción de las áreas de la Coordinación General de Vinculación que integran el SIMADEQ y la aplicación móvil "FGJEdomex" a la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, para con ello estar en la posibilidad de uniformar y mejorar la capacidad de respuesta que demanda la sociedad, bajo una misma dirección;

Que es prioridad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, implementar las acciones necesarias en los asuntos que estén relacionados con la comisión de un hecho delictuoso, a efecto de facilitar la denuncia, velar por la legalidad y por el respeto a los derechos humanos;

Que derivado de lo anterior y, con la finalidad de atender con mayor calidad, calidez, eficiencia y eficacia a los ciudadanos que han sido víctimas de algún delito, es necesario adscribir las áreas que administran el SIMADEQ y la aplicación móvil "FGJEdomex" a la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, que se encuentran dentro del territorio de las diferentes Fiscalías Regionales, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/2017, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE DENUNCIAS Y QUERELLAS (SIMADEQ) Y LA APLICACIÓN MÓVIL "FGJEDOMEX" A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto adscribir el Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas (SIMADEQ) y la aplicación móvil "FGJEdomex", así como los recursos que los operan, a la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa.

SEGUNDO.- Del Titular de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa

El Titular de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa determinará las acciones necesarias relativas al mejor desempeño del "SIMADEQ" y la

aplicación móvil “FGJEdomex”, en beneficio de la víctima u ofendido y de la sociedad en general e implementará los protocolos, lineamientos o guías de atención que al efecto se emitan.

Asimismo, de ser necesario reubicarán a los servidores públicos que se encuentran asignados a los Módulos de Denuncia Exprés y al Centro de Atención Telefónica, por necesidades del servicio que se determinen, a otras áreas o unidades de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa o de la Fiscalía General. De igual forma, podrá modificar, suprimir o ampliar los módulos existentes en coordinación con las unidades competentes de la Fiscalía General.

Se instruye al Titular de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa para que fomente la denuncia a través del “SIMADEQ”, la aplicación móvil “FGJEdomex”, el “*Call Center*”, y las Unidades de Atención Inmediata.

Además, a través del “*Call Center*”, se realizará la conducción y mando ministerial a los policías facultados para el inicio de la investigación de delitos, en coordinación y con apoyo de las Fiscalías competentes; lo anterior, de acuerdo al Protocolo de Investigación Policial.

TERCERO.- Entrega-Recepción

La Coordinación General de Vinculación y la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, realizarán la entrega recepción de los asuntos y recursos humanos, materiales y tecnológicos que tengan a su cargo, en un término no mayor a quince días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme la normatividad aplicable.

CUARTO.- Vigilancia y supervisión

La Contraloría Interna y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus atribuciones provea lo necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).